



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-01-2025-ALC-MDL

Lobitos, 23 de Enero 2025

VISTO:

El evento ocurrido, referido al **derramamiento de crudo en las playas del Distrito de Lobitos**, de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en este contexto, mediante el Informe N° 00159-2024-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental, señala que el 21 de diciembre de 2024, Petróleos del Perú - Petroperú S.A., empresa operadora del Terminal Multiboyas de la Refinería Talara, reportó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la emergencia ambiental ocurrida el día 20 de diciembre del 2024, indicando que a las 23:29 horas del mencionado día, luego de realizar el desplazamiento de las líneas submarinas del Terminal Multiboyas de la Refinería Talara, el personal de barreras observó la presencia de iridiscencia de hidrocarburo en el mar;

Que, asimismo, de acuerdo con el precitado informe, el OEFA comunicó a la Dirección General de Calidad Ambiental, que, durante la acción de supervisión del 21 al 23 de diciembre de 2024, verificó el desplazamiento del hidrocarburo derramado en la zona intermareal y submareal abarcando áreas de 47,14 y 228,74 hectáreas (ha) respectivamente, desde la Refinería Talara hasta la playa Cabo Blanco. Además, indica, que en las playas Las Capullanas, Punta Malacas, Yapato, El Alto, Peña Negra y Retín de Cabo Blanco, se evidenció organolépticamente presencia de hidrocarburos, en agua de mar y sedimentos, y la afectación de fauna marina;

Que, con Resolución Ministerial N° 00443-2024-MINAM, se resuelve Declarar en Emergencia Ambiental el área geográfica que se encuentra detallado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, por un plazo de noventa (90) días hábiles;

Que, en razón a ello, como máxima autoridad del Distrito de Lobitos, desde el primer día de acontecidos los hechos hemos venido trabajando con la empresa responsable para que realice las acciones correspondientes y mitigue el impacto ambiental, económico y de salubridad que ha perjudicado a nuestros hermanos lobiteños;

Que, asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad del dialogo, se procede a reconformar la Junta de Negociación, la misma que representara a la población de Lobitos en la mencionada reunión, y de esta manera poder llegar a un buen puerto por el bienestar de los ciudadanos lobiteños, pues con lo sucedido, se les ha causado un gran perjuicio, sobre todo a puertas del verano, y que muchas de sus actividades se han visto truncadas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

*Alineados con su gente*₁



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Junta de Negociación (**Representantes de cada una de las organizaciones y/o asociaciones del Distrito de Lobitos**), quien será la encargada de llevar a cabo el diálogo y asumir los acuerdos a los que se arribe con la empresa PETROPERU, tal y como se expresa en el siguiente detalle:

Nombres	Organización y/o Asociación
Jorge Luis Periche Paiva	Gremio de Pescadores del Distrito de Lobitos
Patricia Gioconda Abanto Diaz	Asociación de Hoteleros Emprendedores
Anderson Santiago Jesus Noriega Velásquez	Club de Surf Lobitos
Viviana Vanesa Semaque Espinoza	Representante de Artesanos de Lobitos
Jesús Augusto Vite Bancayan	Emprendedores Playa La Punta Lobitos
Jorge David Montalván Saavedra	Asociación de Mototaxistas Balneario de la Paz
Luis Alberto Bayona Querevalú	Asociación de Mototaxistas Varsol
Darío Jesús Carreño Zapata	Empresa de Transportes Israel de Dios
Isabel Bancayan Eche	Empresa de Transportes Menita
Baltazar Eche Panta	Asociación de Bodegueros Lobitos
Amalia Elena Garces López	Representante de Ganaderos Unidos por el Progreso Sicchez - Folches
Ricardo Bancayan Eche	Pescadores de Playas Perceberos
Abg. Neiver Ruth Risco Mogollón	Asesora Legal

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 288-2024-ALC-MDL, y cualquier otro dispositivo legal que contravenga lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO lo dispuesto en la presente Resolución, a las instancias que resulten pertinentes para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
ALCALDIA
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente